



Corresp. Expte. D-00187/19.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12854

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Intercambio y Colaboración entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la Municipalidad de Magdalena, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Martín, PELUSO, relacionado al intercambio y cooperación en todas aquellas cuestiones que sean solicitadas en virtud del acuerdo suscripto; y que obra a fs 1 del Expediente N° D-89.761/19.- D.E. y D-00187/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de junio de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



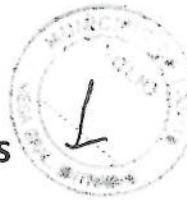
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROCLAMADA POR DECRETO N° 2313
DE FECHA 14 JUN 2019**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12854
Dra. SILVANA MARIEL RECALDE Jefe Int. Departamento Planeaciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE LANUS
Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en , representado por el Sr. Intendente, Act. NESTOR GRINDETTI, y la Municipalidad de Magdalena, con domicilio en Patricio Brenan N° 970, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. GONZALO MARTIN PELUSO, y teniendo en consideración:

La necesidad de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y solidaridad que unen a ambos gobiernos, y el deseo de cooperar mutuamente en los programas que en el futuro desarrolle.

Que ambas partes coinciden en mantener una administración autónoma y descentralizada de sus respectivos gobiernos, respetando los principios de participación ciudadana y transparencia que debe tener toda gestión estatal.

Que en ese marco puede entablarse entre ambas partes una fructífera comunicación que, dando previa intervención a los sectores interesados, permita establecer un espacio de cooperación orgánica entre las áreas y Departamentos Ejecutivos de ambos gobiernos.

Que todo ello requiere la celebración de este convenio marco, dejando abierta la intención de celebrar acuerdos especiales para el desarrollo de programas concretos que en sus momentos se formulen.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio marco, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio marco de intercambio y cooperación en todas aquellas cuestiones que sean solicitadas en virtud de este Acuerdo y los que las partes determinen en los acuerdos especiales, concretamente.

SEGUNDA: Entablar entre ambos gobiernos canales formales de comunicación sobre acontecimientos, planes y proyectos culturales, educativos, de seguridad pública, de salud, de obras públicas, equipos y maquinarias, entre otros, desarrollados en cada jurisdicción, y que puedan resultar de interés para fortalecer lazos de unión y ayuda mutua.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de , a los días del mes de de 2019.-

LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS